

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 303

9 de junio de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautora la señora Hau

Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda a eximir de forma temporera del Impuesto sobre Ventas estatal y municipal establecido en las Secciones 4020.01, 4210.01 y 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", los Alimentos Preparados adquiridos por toda persona natural localizada en Puerto Rico durante el periodo de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; con el propósito de contrarrestar la crisis que va a crear la disminución de los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN); y para otros fines relacionados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, Puerto Rico enfrenta un alto nivel de inflación, según estadísticas provistas por Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), en su documento de Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual sitúa el índice de precio en cinco punto uno (5.1%) por ciento. El IPC tiene como objetivo medir, entre dos periodos de tiempo específicos, el cambio promedio en los precios al por menor de una muestra de los artículos y servicios que consumen las familias en Puerto Rico. Entre otros usos, podemos mencionar: medir la inflación en el costo de vida; estimar el poder adquisitivo del dólar como medida niveladora de los salarios que devengan los

trabajadores para ajustar el valor de pensiones y contratos de arrendamiento y para calcular el salario real.

Un reciente estudio realizado por la empresa *Picodi* reflejó que Puerto Rico es el país de América Latina donde más costoso es adquirir la canasta básica de alimentos, la cual incluye pan, leche, huevos, arroz, queso, carnes, frutas y verduras. El estudio develó que lo más costoso es la compra de carne seguido por verduras, frutas y pan.

Estudios evidencian que la canasta básica en Puerto Rico ronda en ciento sesenta y un dólares (\$161.00), lo que ubica al país como uno de los países más caros para comprar alimentos. En artículos de supermercado, Puerto Rico quedó entre las 20 jurisdicciones más costosas de los Estados Unidos de América (E.E.U.U.). Esto es un dato alarmante, tomando en cuenta que se evaluaron 289 jurisdicciones en total.

Este alto costo de los alimentos descrito anteriormente repercute negativamente en las finanzas de la población quienes enfrentan incrementos considerables en los servicios esenciales como el agua potable y energía eléctrica, además del aumento en el costo de medicamentos, servicios de salud, peajes, por mencionar algunos. A todo esto, se añade que la economía mundial se ha afectado negativamente como consecuencia del conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, ya que los precios del combustible y productos agrícolas, presenta un alza histórica y comienzan a escasear.

Si la situación antes descrita es grave, hay nuevos riesgos para alimentar la población que se avecinan en los próximos meses. El primero es que la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) ha expresado anteriormente ante la Legislatura que en el país hay un inventario más limitado de lo usual para emergencias. Además, la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), informa que actualmente del PAN se benefician 1.5 millones de personas, lo que se traduce a unas 800,000 familias que reciben el beneficio mensual y se verían afectadas con la reducción que se espera en estos beneficios.

Esta coincidencia de una inflación histórica, una economía mundial impactada negativamente por una guerra, la proximidad de posibles emergencias a causa de huracanes y una reducción en ayudas gubernamentales debe generar atención por parte del Gobierno. En todo este análisis se debe tener presente que los alimentos no son discrecionales, sino que son una necesidad básica del ser humano. Es responsabilidad de todo gobierno responder y tomar medidas de emergencia para ayudar a la población a mitigar situaciones que los afectan en la vida diaria y la salud.

En 2017, el Gobierno ordenó una exención del Impuesto de Ventas y Uso a los alimentos procesados. Este alivio ayudó a las personas tener acceso a comidas completas. Más recientemente, en el 2020 ante los terremotos que afectaron la Región Sur y la pandemia decretada por el virus de COVID-19, el Gobierno ordenó al Departamento de Hacienda a que tomara medidas para que no se cobrara el IVU en alimentos procesados, lo que contó con la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).

En resumen, esta estrategia de eximir del IVU a alimentos procesados, ya se ha implantado en tiempos de crisis. Actualmente, aunque no hay una emergencia declarada por desastres naturales, si se vive una situación similar por el impacto en la economía mundial del conflicto bélico en Ucrania que ha aumentado considerablemente el costo del combustible y escasez en el trigo. A esto se añade que la inflación en el país es de cerca del ocho por ciento (8%). En el caso de alimentos la inflación es de trece por ciento (13%). Esto tiene un impacto nefasto para las familias y para la economía del país, por lo que es sumamente importante actuar, a los fines de salvaguardar la salud física y emocional de las familias. Una de las alternativas es utilizar un mecanismo que ya fue implantado y que el Departamento de Hacienda ya tienen la experiencia y la preparación.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de los retos que enfrenta nuestro Pueblo a diario, ha decidido actuar temporera, pero inmediatamente ante esta situación, no sin

antes dejar claro que el propósito de este ejercicio temporal es evaluar alternativas responsables y permanente que ayuden a hacerle justicia social a cada puertorriqueño(a).

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda a eximir de forma
2 temporera del Impuesto sobre Ventas estatal y municipal establecido en las
3 Secciones 4020.01, 4210.01 y 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida
4 como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", los Alimentos Preparados
5 adquiridos por toda persona natural localizada en Puerto Rico durante el periodo de
6 noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta; con el
7 propósito de contrarrestar la crisis que va a crear la disminución de los beneficios del
8 Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

9 Sección 2.- El secretario de Hacienda inmediatamente después de la
10 aprobación de esta Resolución Conjunta comenzará a llevar a cabo las disposiciones
11 que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

12 Sección 3.- Se ordena al secretario de Hacienda a que en un término no mayor
13 de ciento veinte (120) días calendarios de aprobada esta Resolución Conjunta remita
14 a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, de las
15 gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución
16 Conjunta.

17 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
18 después de su aprobación.